



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0129-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 27 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Acta de la Instancia de Articulación Local - IAL, suscrita en fecha 18 de julio del 2023, que aprueba el Plan de Trabajo de la IAL, el Informe N°0003-2023-SGDS-RP-MQM/MDO, de fecha 18 de julio del 2023 emitido por el Residente del Proyecto C.D. Boris Rubén Huaranca Farfán, el Informe N°00394-2023-SGDS-RP-OILR/MDO, de fecha 18 de julio del 2023 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. Óscar Iván Layme Ramos, y la Opinión Legal N°473-ALE-MDO/2023, de fecha 18 de julio del 2023 emitido por el Asesor Legal Abg. Darwin Salas Candia, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estas órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la **"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**. Y según su Artículo 20° inciso 6 de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"**; concordante con el Artículo 43°, que señala: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, mediante Resolución Ministerial N°249-2017/MINSA se aprueba el documento Técnico: "Plan Nacional para la Reducción y Control de Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021", cuyo objetivo general es reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños menores de 03 años y gestantes;

Que, el Decreto Supremo N°010-2016-MIDIS que aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano; sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;

Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



Que, el Decreto Supremo N° 068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, declarando de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al Paquete Integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, de acuerdo al precepto normativo citado en el párrafo precedente señala en su Artículo 4° que para: "(...) La implementación de la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", considera los siguientes componentes: (...). Cada Gobierno Local organiza y lidera la Instancia de Articulación Local responsable de articular las demandas, intereses y actores, incluyendo representantes de la sociedad civil, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local para asegurar la entrega oportuna, en su territorio, del Paquete Integrado a cada niña y niño desde la gestación hasta los 5 años de edad (...)";

Que, la Instancia de Articulación Local (IAL), es el espacio organizado y liderado por cada Gobierno Local, en el marco del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); cuya plataforma tiene por objetivo promover y fortalecer las intervenciones intersectoriales e intergubernamentales para la prevención y reducción de la anemia. Como parte de sus funciones la IAL se encarga de impulsar estrategias, monitorear y evaluar el cumplimiento adecuado de las visitas domiciliarias realizadas por los Actores sociales. Su primera tarea es el registro del padrón sectorizado de actores sociales potenciales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 085-2021-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 004-2021-MIDIS, "Directiva para la implementación de la Estrategia Gestión Territorial "Primero la Infancia" a nivel regional y local", la cual establece en su numeral 7.4.2. Actores que conforman la instancia de articulación local y/o espacio afin que "La Instancia de Articulación Local (IAL) o el espacio local afin, deberá ser liderada por el/la Alcalde/sa o el/la funcionario/a que este designe. La composición de la IAL o el espacio afin, depende de cada contexto y puede variar. Se sugiere considerar a los siguientes actores: a) Alcalde/sa (preside la IAL); b) Gerente/a de Desarrollo Social u otro funcionario afin designado por el Gobierno Local, quien ejerce la Secretaría Técnica; c) Responsable del Padrón Nominal de la municipalidad; d) Representantes de los sectores y órganos descentralizados: Salud (red, microrred o IPRESS, etc.), Educación (UGEL, Programa de Intervención Temprana-PRITE, Institución Educativa), RENIEC, MIDIS (Juntos, Cuna Más, PAIS, Qali Warma, otros), MIMP (Centro de Emergencia Mujer-CEM), MINCUL, MVCS, otros; e) Representantes de la sociedad civil: organizaciones sociales, universidades/institutos, cooperación internacional, presidentes comunales, entre otros (...)";

Que, de acuerdo a la Disposición en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, señala en su Artículo 2°.- Ámbito de aplicación de la política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 que: "La Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias; así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable";

Que, mediante el Acta de la Instancia de Articulación Local - IAL, suscrita en fecha 18 de julio del 2023, se aprobó el Plan de Trabajo de la IAL de la Municipalidad Distrital de Oropesa;

Que, mediante Informe N° 0003-2023-SGDS-RP-MQM/MDO, de fecha 18 de julio del 2023 el Residente del Proyecto C.D. Boris Rubén Huaranca Farfán, solicita el debate y la aprobación del Plan de Trabajo de la IAL 2023 - Oropesa, por el Concejo Municipal, en vista que la entidad municipal participa en el concurso del Allin Kawsay;

Que, mediante Informe N° 00394-2023-SGDS-RP-OILR/MDO, de fecha 18 de julio del 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Lic. Óscar Iván Layme Ramos, remite el Informe N° 0003-2023-SGDS-RP-BRHF, con la finalidad de solicitar la aprobación del Plan de Trabajo de la IAL 2023 - Oropesa, para la participación en el concurso Allin Kawsay;

Plaza de Armas N° 100 Oropesa

<http://municipalidadoropesa.gob.pe>

Cel.: 962 644 399



Municipalidad Distrital de Oropesa



municipiodoropesa@gmail.com

Oropesa, gobierno de todos!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



Que, mediante **Opinión Legal N°473-ALE-MDO/2023**, de fecha 18 de julio del 2023 y con Exp. N°7304-A, emitido por el Asesor Legal Abg. Darwin Salas Candia, declara **PROCEDENTE** la aprobación del Plan de Trabajo de la Instancia de Articulación Local - IAL de la Municipalidad Distrital de Oropesa;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y estando en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo Anual de la Instancia de Articulación Local - Oropesa 2023, la misma que tendrá como objetivo prevenir y reducir la prevalencia de anemia en niñas y niños menores de 36 meses de edad, gestantes y adolescentes del Distrito de Oropesa, cuyo Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía, debiendo estar en mérito a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, ejecuten las acciones administrativas conforme a sus funciones, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR bajo responsabilidad funcional a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, cumplir con los objetivos generales y específicos del Plan de Trabajo materia de aprobación, debiendo regirse a los servicios, cronogramas de actividades operativas, plazos y articulación con instituciones públicas y privadas, que constan expuestos en el Plan de Trabajo Anual, desarrollando las acciones que competan para su observancia y correcta ejecución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR que la Oficina de Secretaría General notifique el presente Decreto de Alcaldía a las áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

Cc/D.
Secretaría General.
IAL
Gerencia Municipal.
SGDSSM.
Archivo.

